



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2024-MDSL/AL

San Luis, 25 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTOS:

El Memorándum N° 108-2024-GM-MDSL, de fecha 25 de enero del 2024, de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 019-2024-MDSL-GAJ, de fecha 22 de enero del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 016-2024-MDSL/GPEP, de fecha 16 de enero del 2024, de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; y, el Informe N° 016-2024-MDSL-GAF-SGT, de fecha 11 de enero del 2024, de la Subgerencia de Tesorería, mediante los cuales se solicita se apruebe la autorización para la incorporación por Saldo de Balance al 31 de diciembre del 2023 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis, para el año fiscal 2024, en el Rubro 07, Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), de la Fuente de Financiamiento 5, Recursos Determinados, por un monto ascendente a S/1'809,720.00 (Un Millón Ochocientos Nueve Mil Setecientos Veinte con 00/100 Soles);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el subnumeral 3 del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal; y que, los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes; y, en caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, en el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, se establece que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

"c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL.





Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación”;

Que, en el literal g) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2023-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y otros, se establece que, para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del referido Decreto Supremo, no se considera la incorporación de mayores ingresos públicos por los gobiernos locales provenientes de la mayor percepción de recursos por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN);



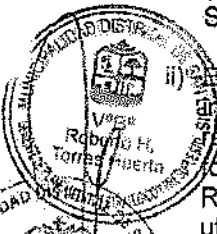
Que, mediante el Memorando N° 003-2024-MDSL/GPEP, de fecha 05 de enero del 2024, la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, información sobre los saldos de balance del año 2023, por Rubro y Fuente de Financiamiento, con el fin de poder realizar las acciones correspondientes para atender las provisiones presupuestales del año fiscal 2024, que asciende a un monto de S/.4'586,517.78 soles;

Que, mediante el Memorandum N° 036-2024-MDSL-GAF, de fecha 11 de enero del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, el saldo de balance al 31 de diciembre del 2023, por rubro y tipo de recurso, remitido por la Subgerencia de Tesorería mediante el Informe N° 016-2024-MDSL-GAF-SGT, de fecha 11 de enero del 2024, del cual se observa que, el mismo asciende a la suma de S/.2'145,895.48 soles;



Que, mediante el Informe N° 016-2024-MDSL/GPEP, de fecha 16 de enero del 2024, la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto informa lo siguiente:

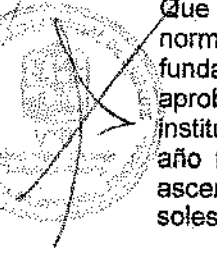
i) Mediante Acuerdo de Concejo N° 058-2023-MDSL/C, de fecha 22 de diciembre del 2023, y Resolución de Alcaldía N° 408-2023-MDSL/AL, de fecha 27 de diciembre del 2023, se aprobó y promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Gastos del Pliego de la Municipalidad Distrital de San Luis para el año fiscal 2024, por el monto de S/.32'539,647.00 (Treinta y Dos millones Quinientos Treinta y Nueve mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 00/100 Soles);



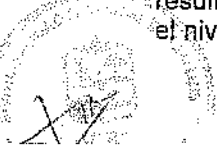
ii) El Gerente de Administración y Finanzas en reunión de trabajo con la Subgerente de Tesorería, indicó que, se tiene una reserva del FONCOMUN (Rubro 07 TR A) de S/.1'809,720.15 soles, retenidos por cuotas de fraccionamiento de municipalidades según Ley N° 30059, Ley de fortalecimiento de la gestión municipal a través del sinceramiento de la deuda municipal, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 259-2013-EF, el cual no puede ser utilizado financieramente, ya que dichos montos retenidos solo pueden ser utilizados para cumplir con el pago de las cuotas pendientes;



iii) El ingreso por Saldo de Balance, será asignado a la genérica 2.5 "Otros Gastos", para los fines indicados por la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Tesorería;



Que en informe antes mencionado, se concluye señalando que, en el marco de lo establecido por la normativa vigente y la solicitud de la Gerencia de Administración y Finanzas, que sustenta y fundamenta en su informe el Saldo de Balance del ejercicio fiscal 2023, es necesario contar con la aprobación mediante Resolución de Alcaldía, para la modificación presupuestaria en nivel institucional por la incorporación de saldo de balance del pliego (301283) de la Municipalidad para el año fiscal 2024, del Rubro 07 – Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) por la suma ascendente de S/. 1'809,720.00 (Un Millón Ochocientos Nueve Mil Setecientos Veinte y 00/100 soles), conforme el detalle señalado en el informe;



Que, mediante el Informe Legal N° 019-2024-MDSL-GAJ, de fecha 22 de enero del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento, concluye en el sentido de que, es de opinión que resulta viable la emisión de la Resolución de Alcaldía que autoriza la modificación presupuestaria en el nivel institucional para la incorporación de Saldo de Balance del año fiscal 2023, hasta por la suma





de S/1'809,720.00, conforme a los fundamentos expuestos en su opinión legal; recomendando, proseguir con el trámite que a la naturaleza del procedimiento corresponda;

Que, mediante el Memorándum N° 108-2024-GM-MDSL, de fecha 25 de enero del 2024, la Gerencia Municipal, remite los actuados que contienen la propuesta de incorporación de Saldo de Balance del ejercicio fiscal 2023 para el año 2024, de acuerdo a la propuesta técnica de modificación presupuestaria en el Nivel Institucional, efectuada por la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; solicitando, se proceda de acuerdo a las competencias en el marco de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF;

Que, en atención a lo antes señalado, de la propuesta efectuada por la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, se tiene que, ésta se trata de una modificación presupuestaria en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, que se encuentra en el supuesto contenido en el literal g) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2023-EF, por lo que resultaría atendible la emisión de la Resolución de Alcaldía solicitada, donde se autorice la incorporación por Saldo de Balance al 31 de diciembre de 2023 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis, para el año fiscal 2024;

Que, finalmente se precisa que, al ser la propuesta de modificación de este tipo, un tema netamente técnico presupuestal, sus contenidos son de entera responsabilidad del respectivo funcionario que las propone;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la INCORPORACIÓN por Saldo de Balance al 31 de diciembre del 2023 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis, para el Año Fiscal 2024, en el Rubro 07, Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), de la Fuente de Financiamiento 5, Recursos Determinados, por un monto ascendente a S/1'809,720.00 (Un Millón Ochocientos Nueve Mil Setecientos Veinte con 00/100 Soles), según detalle:

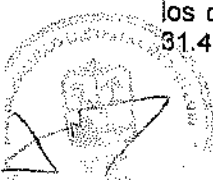
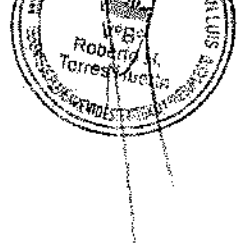
PLIEGO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

INGRESOS		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 05 Recursos Determinados	En Soles
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	: 07 Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN)	
ESPECIFICA DE INGRESO	: 1.9.1.1.1.1	S/ 1,809,720.00
TOTAL DE INGRESOS		S/1,809,720.00
EGRESOS		
En Soles		
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9001 Acciones Centradas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 05 Recursos Determinados	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	: 07 Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN)	
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.5.4.1.1.1	S/ 1,809,720.00
TOTAL DE EGRESOS		S/1,809,720.00

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente aprobación al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

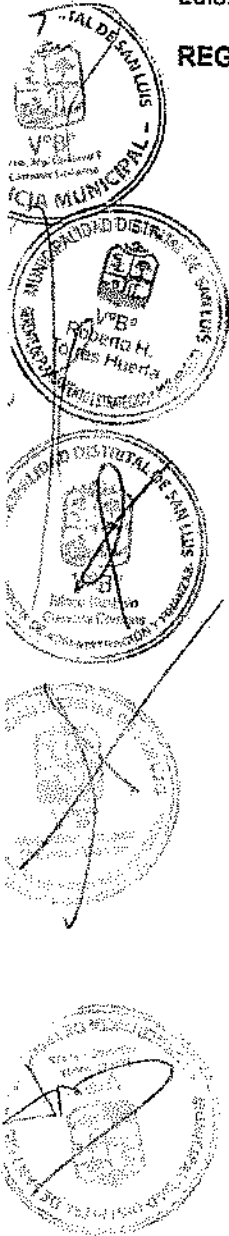
ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, remitir la presente Resolución y la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a su aprobación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440.





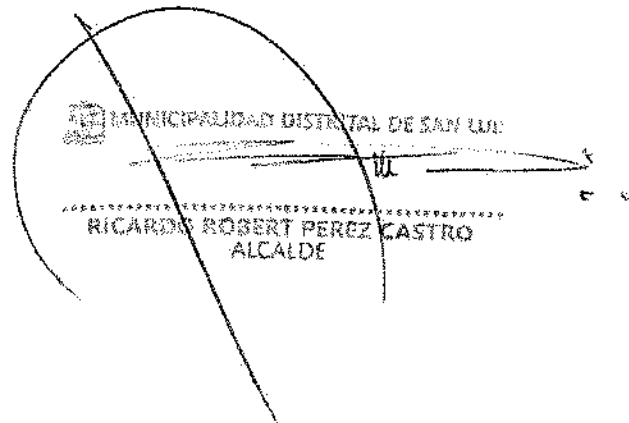
ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de San Luis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

Abg. Andrés Martín Bermúdez Hercilla
Secretario General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

RICARDO ROBERT PEREZ CASTRO
ALCALDE